

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE FOMENTO

17896 *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre resolución de los expedientes sancionadores MU.08.4012, MU.08.4019, MU.09.4002, MU.09.4003, MU.09.4004, MU.09.4006, MU.09.4007 y MU.09.5005.*

El Ministro de Fomento ha dictado resolución sobre los citados procedimientos sancionadores.

A efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal por entender esta Demarcación de Carreteras, que la publicación íntegra de la resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos interesados, se comunica a los interesados indicados en la relación final la resolución del procedimiento sancionador.

Contra estas resoluciones pueden interponerse los siguientes recursos:

- Sanciones muy graves.- Esta resolución agota la vía administrativa y puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro del Departamento en el plazo de un mes o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. En ambos casos los plazos se contarán a partir del día siguiente al de esta publicación. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo sin que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Firme la resolución en vía administrativa y de conformidad con lo establecido en la Orden 3662/2003, de 29 de diciembre, deberá proceder al ingreso del importe de la sanción por medio del documento 069 cuyo ejemplar así como el expediente administrativo se encuentran en la Demarcación de Carreteras del estado en Murcia, sita en Avenida Alfonso X El Sabio, número 6, 30008 Murcia; haciéndolo efectivo en los lugares que se indican en dicho documento, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio de la recaudación en período ejecutivo y determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de este período; todo ello en conformidad con los artículos 161, 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Relación de sujetos notificados:

Expediente MU.08.4012. Círculo Publicidad Exterior, Sociedad Limitada.

Expediente MU.08.4019. Círculo Publicidad Exterior, Sociedad Limitada.

Expediente MU.09.4002. Círculo Publicidad Exterior, Sociedad Limitada.

Expediente MU.09.4003. Círculo Publicidad Exterior, Sociedad Limitada.

Expediente MU.09.4004. Círculo Publicidad Exterior, Sociedad Limitada.

Expediente MU.09.4006. Círculo Publicidad Exterior, Sociedad Limitada.

Expediente MU.09.4007. Círculo Publicidad Exterior, Sociedad Limitada.

Expediente MU.09.5005. Diego Pagán Nieto.

Murcia, 9 de mayo de 2011.- El Ingeniero Jefe del Servicio de Conservación y Explotación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, don Antonio M. Martínez Menchón.

ID: A110039029-1